CONTRATISTA:	ORINSON RAFAEL OCHOA LAMADRID
OBJETO DEL CONTRATO	ARRIENDO DE UN (1) VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR, ASIGNADO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE EDURBE S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GERENCIA.
VALOR	Es de cuantía indeterminada, pero determinable, toda vez que su valor contempla: Por concepto de arriendo de vehículo por doce (12) horas diarias, a razón de Seis millones de pesos mensuales m/cte., ($6.000.000.oo), por cuatro (4) meses, para un total de Veinticuatro millones de pesos ($24.000.000,oo); y por horario extendido la suma de Un millón de pesos m/cte., mensuales, ($1.000.000,oo), para un valor total de Cuatro (4) millones de pesos m/cte., ($4.000.000,oo); siendo el valor total del contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,00).**
PLAZO	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos: **ALFONSO NIEVES GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.142.003 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente y Representante Legal, nombrado mediante Acuerdo de Junta Directiva de Edurbe S.A., No. 099 de 4 de octubre de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 17 de octubre de 2024; en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos societarios de la entidad, contenidos en la Escritura Pública Número 1897 de fecha 7 de diciembre de 2016, de la Notaría Primera de Cartagena, actuando en nombre y representación de la sociedad **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A., EDURBE S.A.,** con NIT 890481123-1, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., en la siguiente dirección: Cartagena, Barrio Manga, 3ª. Avenida No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co , quien para los efectos del presente contrato se denomina **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A., EDURBE S.A., o ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra; y por la otra, **ORINSON RAFAEL OCHOA LAMADRID,** mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.143.933 expedida en Cartagena, pone a disposición el vehículo de servicio particular, de placa FRR880, con Licencia de Tránsito No. 10016858467 del Ministerio de Transporte-REPÚBLICA DE COLOMBIA, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de **ARRIENDO DE VEHICULO** (Alquiler), el cual se regirá por las siguientes cláusulas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que EDURBE S.A., es una sociedad por acciones de nacionalidad colombiana con capital íntegramente público del orden Distrital cuya actividad y recursos están destinados al programa de desarrollo social y de interés general que se rige por las normas consagradas para las empresas industriales y comerciales del Estado, y por sus estatutos. 2. Que la misión de Edurbe S.A., está determinada en su Objeto Social, el cual establece en sus estatutos sociales, contenidos en la Escritura Pública No. 1897 de fecha 7 de diciembre de 2016, de la Notaría Primera de Cartagena; lo siguiente: "CAPÍTULO II. Objeto Social. ARTÍCULO 4º. Actividades que desarrolla: La Compañía tiene por objeto: a) Impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad, con énfasis en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de

Bolívar, municipios, departamentos y entidades públicas, privadas y/o mixtas de la Costa Atlántica, para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. b) Ejecutar el Proyecto Integrado de Recuperación Sanitaria de Cartagena, el cual comprende las obras de limpieza, canalización y acotamiento de los cuerpos de agua de la ciudad: caños, canales, lagos, lagunas, ciénagas, bahías y similares; así como el terraplenado y urbanización de las orillas, de conformidad con la Ley 62 de 1937 y Decreto 07 de 1984..."; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la empresa requiere para el cumplimiento de su objeto social, el desplazamiento de sus funcionarios para cumplir con las actividades a cargo, en especial el área de la gerencia, con el objetivo de cumplir su propósito principal, adoptar los planes y programas para el cumplimiento del objeto social de la empresa, así como impulsar los proyectos de desarrollo urbano. 3. Que EDURBE S.A., no cuenta con un vehículo de propiedad de la entidad o arrendado para apoyar el desarrollo de las funciones misionales de la entidad, en especial la gerencia. 4. Que se hace necesario contratar un vehículo como herramienta tendiente a cumplir con la misión institucional de Edurbe S.A., a cargo de la gerencia. 5. Que Edurbe S.A., desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 6. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración de este contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el **ARRIENDO DE UN (1) VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR, ASIGNADO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE EDURBE S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GERENCIA.** El servicio de arriendo del vehículo incluye Conductor. Especificaciones Técnicas: Vehículo de Placa FRR880, MARCA-DODGE, LINEA-JOURNEY SE, MODELO-2018, CILINDRADA CC-2.400, COLOR-BLANCO PERLADO; SERVICIO-PARTICULAR, CLASE DE VEHICULO-CAMIONETA, TIPO DE CARROCERIA-WAGON, COMBUSTIBLE-GASOLINA, CAPACIDAD/Kg/PSJ, REG-N, VIN 3C4PDCABXJT340054, REG-N, NUMERO DE CHASIS-3C4PDCABXJT340054, PROPIETARIO-APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) LOPEZ BALLESTEROS NELSY BEATRIZ, IDENTIFICACION C.C. 45496154, POTENCIA-HP 173, PUERTAS-5, SOAT VIGENTE, SEGURO DE AUTOMOVILES. **CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente contrato es el siguiente: 1) Colocar a disposición de Edurbe S.A., el vehículo ofrecido en su propuesta, en óptimas condiciones técnicas y de presentación, y de iguales características a las ofrecidas en la misma. 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato. 3) Dar cumplimiento a las obligaciones generales reguladas en las normas vigentes, en lo referente al contrato de alquiler de vehículo. 4) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad con las siguientes especificaciones o requerimientos mínimos del servicio: Conductor: El arriendo del vehículo incluye al Conductor del mismo, quien tendrá autonomía laboral, económica y administrativa con la entidad. Combustible: EL CONTRATISTA asumirá el suministro de combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo y en cantidad suficiente para los recorridos diarios, dentro del horario establecido para la ejecución del contrato. Mantenimiento: EL CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la vigencia del contrato; así mismo garantizar en los casos en los que su realización implique la ausencia del vehículo en el horario contratado, este deberá reemplazarlo por uno de similares características. Horario: El vehículo deberá estar disponible cinco (5) días a la semana, (de lunes a viernes) en horario de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., y/o en el horario que acuerden previamente las partes; y los días sábados, en el horario extendido que previamente acuerden las partes, lo que constara en la planilla de recorrido, de conformidad con las necesidades de la empresa. Lo anterior debe constar en la Planilla de Recorrido, la cual hace parte integral del presente contrato. **Parágrafo: Horario Extendido:** El Horario Extendido que exceda del horario normal estipulado en la presente cláusula, se pagará por hora adicional la suma de Treinta mil pesos ($30.000.oo), incluido los días sábados, siempre y cuando las necesidades lo requieran, y se acuerde previamente entre las partes; lo cual debe constar en la Planilla de Recorrido, que hace parte integrante de este contrato. Lugar de ejecución: El vehículo se desplazará dentro de la jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias D.T y C., incluyendo sus corregimientos, y cuando se requiera desplazar fuera del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias, y los corregimientos correspondientes fuera del perímetro urbano, se requiere previa autorización del Supervisor del presente

Dirección: Manga, Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edubesa.gov.co

contrato. **Obligaciones Especiales del Contratista:** EL CONTRATISTA se obliga a: 2.1 Poner a disposición de Edurbe S.A., el vehículo objeto de este contrato, incluido el conductor del mismo. 2.2 Suministrar el combustible necesario para el normal desplazamiento diario del vehículo y los aditivos requeridos por el vehículo. 2.3 Realizar el mantenimiento periódico que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. 2.4 Mantener al día y vigente los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Seguro de Automóviles, que incluya la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, y Revisión Técnico Mecánica de ser necesario. 2.5 Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles con antelación al supervisor acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato. 2.6 Tramitar y sufragar el permiso de circulación del vehículo durante los días de pico y placa ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Trasporte DATT de la ciudad, obligándose a aportar la documentación que para el efecto solicite el ente distrital. 2.7 En el evento en que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de iguales o mejores características dentro de mínimo las veinticuatro (24) horas siguientes de notificado el percance. 2.8 No utilizar ni permitir que se coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial; así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato. 2.9 Poner a disposición de Edurbe S.A., el vehículo para actividades de desplazamiento por fuera del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., de común acuerdo entre las partes, en el cual se encuentra incluida la gasolina, previa autorización del supervisor del contrato. 2.10 Realizar los trámites requeridos para la obtención del permiso de circulación en días de Pico y Placa en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C. 2.11. Garantizar que el vehículo cuente con llanta de repuesto, espejos laterales, luces en perfecto estado, equipo de carretera completo, extintor, botiquín de primeros auxilios, teniendo al día todos los documentos como seguros todo riesgo, SOAT, Seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual, impuestos), también cuenta con equipo de carretera, primeros auxilios y GPS en caso necesario, posee llanta de repuesto, y herramientas de desvare como gato, cruceta, conos luminosos de aviso, y otros. 2.12. Conductor. El conductor cuenta con Licencia de Conducción del Ministerio de Transporte-REPUBLICA DE COLOMBIA. 4). 2.13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de Edurbe S.A., de conformidad con la naturaleza del contrato. 2.14. Cumplir con el cronograma diario de recorrido. 2.15. En los días de revisión y cambio de aceite se obliga el contratista a poner a disposición de la entidad un vehículo con iguales características. 2.16. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el desarrollo del contrato. Responsabilidad del Contratista: El contratista se obligara a responder de cualquier daño ocasionado a terceros producido por su vehículo o de su conductor en especial durante el término en que lo pone a disposición de la Empresa, así como los daños o perjuicios que le pueda ocasionar a la empresa por causas imputables a EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato.- Los documentos previos son parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** El Contratista durante todo el tiempo del plazo del contrato se obliga a mantener vigente el SEGURO DE AUTOMOVILES, el cual debe renovar una vez se venzan las vigencias del mismo. **CLÁUSULA TERCERA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** En desarrollo del objeto del presente contrato EDURBE S.A., se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1) Suministrarle toda la documentación e información que requiera para el cabal desarrollo del objeto contratado. 2) Pagarle el valor de los servicios prestados en los términos establecidos en el contrato. 3) Colaborar con EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.- EL CONTRATISTA se obliga para con EDURBE S.A., a cumplir a cabalidad el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Es de cuantía indeterminada, pero determinable, toda vez que su valor contempla: Por concepto de arriendo de vehículo por doce (12) horas diarias, a razón de Seis millones de pesos mensuales m/cte., ($6.000.000,oo), por cuatro (4) meses, para un total de Veinticuatro millones de pesos ($24.000.000,oo); y por horario extendido la suma de Un millón de pesos m/cte., mensuales, ($1.000.000,oo), para un valor total de Cuatro (4) millones de pesos m/cte., ($4.000.000,oo); siendo el valor total del contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,00).** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, de la siguiente manera: En pagos mensuales e iguales, cada uno por la suma de Seis millones de pesos m/cte., ($6.000.000,oo), y por horario extendido, la suma de Hasta Un

Dirección: Manga, Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edubesa.gov.co

millón de pesos mensuales ($1.000.000,oo), y sin que supere el valor total determinado en el precio. EDURBE S.A., pagara al contratista el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260013 de 15 enero 2026. Los anteriores pagos se realizaran mensualmente, por el monto acordado, previa entrega de la cuenta de cobro, planilla de las horas y días recorridos, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato es por **Cuatro (4) meses,** contado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA-SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EDURBE S.A. pagará los gastos que ocasione el presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo, y que hace parte integrante del presente contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA-INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a Edurbe S.A con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a Edurbe S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Edurbe S.A., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el cumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Edurbe S.A., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del presente contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las Partes, se resolverán mediante el siguiente procedimiento: Conciliación: Cuando la controversia entre las partes no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación pactado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación pactado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente, o al Tribunal de Arbitramento pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, y comunicaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constatar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las partes del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Edurbe S.A., estará a cargo del **Subdirector Administrativo y Financiero** de Edurbe S.A.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido dentro del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros, por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación, e interpretación unilateral por parte de Edurbe S.A., de conformidad con lo señalado en las normas vigentes. El presente contrato terminara: a) por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier tiempo; b) por no cumplir el Contratista con el objeto del presente negocio jurídico; y c) por vencimiento del plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-ANEXOS DEL CONTRATO:**

Dirección: Manga, Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edubesa.gov.co

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. Certificado de disponibilidad Presupuestal. Hoja de vida del contratista, y sus anexos. Documentos vehículo, Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. Certificado de Aportes Relativos al Sistema Seguridad Social Integral y Registro Único Tributario-RUT, Tarjeta de Operación del vehículo del Ministerio de Transporte, Seguros del vehículo, Póliza de Automóviles, Licencia de Transito del Conductor del vehículo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y aprobación de las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Edurbe S.A. pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal anexo. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre El Contratista y Edurbe S.A., incluyendo al conductor, cuya relación laboral es con El Contratista y no con la entidad. EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuara por su propia cuenta, y no estará sometido a subordinación laboral. Las partes declaran expresamente que este contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral alguno entre EDURBE S.A., y EL CONTRATISTA, y entre EDURBE S.A., y el Conductor; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, y de ningún tipo de emolumento distinto al pago de la suma acordada en este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-NORMATIVIDAD APLICABLE:** Que Edurbe S.A., conforme al Manual de Contratación vigente, establece en su Artículo 4. Lo siguiente: Artículo 4. Régimen Jurídico aplicable. El régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por EDURBE S.A., es el de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011)- **CLÁUSULA VIGÉSIMA-MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA podrá modificar las obligaciones contractuales a EL CONTRATISTA, según las necesidades requeridas y de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EDURBE S.A, una garantía única, mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros establecida legalmente para funcionar en Colombia, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá garantizar a favor de la entidad, los siguientes riesgos del contrato, así: **a) Póliza de cumplimiento: equivalente al 10 % del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más b) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones Laborales: equivalentes al 5 % del valor total del contrato vigente por el término de la vigencia contractual y tres años más. c) Responsabilidad Civil Extracontractual: Deberá garantizar la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato más cuatro (4) meses, o en su defecto garantía de Responsabilidad Extracontractual del vehículo que cubra la vigencia requerida.** PARAGRAFO: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado el plazo del contrato y/o valor de las garantías deberán ser reajustadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-POLÍTICA DE DATOS PERSONALES:** El Contratista autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, inequívoca e informada a EDURBE S.A., para que recolecte, y trate los datos personales (incluidos los datos sensibles) de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 de octubre 17, ley de Protección de Datos Personales "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"; para los fines relacionados con su objeto, y en especial para fines legales, contractuales, y misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de Edurbe S.A. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CUMPLIMIENTO DE SST:** El Contratista debe asistir y cumplir con las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST-, establecido por Edurbe S.A., de

Dirección: Manga, Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edubesa.gov.co

conformidad con los requisitos del Decreto Numero 1072 de 2015 (26 de mayo de 2015) Ministerio del Trabajo, Republica de Colombia, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), en su artículo 2.2.4.6.11, y demás normas que regulan la materia". **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. Y C., y el domicilio contractual es Cartagena de Indias; y eventualmente fuera del perímetro urbano. Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C. 16 ENE. 2026

EDURBE S.A.

ALFONSO NIEVES GUERRERO

Gerente EDURBE S.A.

EL CONTRATISTA

ORINSON RAFAEL OCHOA LAMADRID

Proyectó/Julia Angulo/ Ab. P.U. secretaría general Edurbe S.A.

Reviso/ Janeth Vega Caicedo/ Secretaria General

Dirección: Manga, Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edubesa.gov.co